



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Ejecutante	Dora Cristina García Vera.
Ejecutado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Skandia Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías S.A
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2022 00309 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1356

Cali, 25 de octubre de dos mil veintidós (2022)

Decide el despacho lo que en derecho corresponda respecto del recurso de apelación que formuló la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A en contra del auto que libró mandamiento de pago **(A06 ED)**.

I. ANTECEDENTES.

La parte ejecutante **Dora Cristina García Vera.** presentó demanda ejecutiva continuación de ordinario en contra de **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE, Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y la sociedad Skandia Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías S.A,** con fundamento en la sentencia **083** del 19 de octubre de

2021, proferida por este despacho judicial dentro del proceso ordinario laboral **76-001-31-05-004-2019-00628-00** y que fue modificada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali-Sala Primera de Decisión Laboral mediante sentencia **002** del 21 de enero de 2022.. **(A07 ED)**

Mediante auto interlocutorio No 1166 del 15 de septiembre de 2022, el despacho libró mandamiento de pago a favor de la ejecutante y en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE, Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y la Sociedad Skandia Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías S.A**, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a dar cumplimiento a las obligaciones de “pagar” y “hacer”.

Una vez efectuados los actos de notificación el 20 de septiembre de 2022 **(A05 ED)**, la **Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, el 23 de septiembre de 2022 formuló recurso de apelación en contra del mandamiento de pago contenido en el auto interlocutorio No 1166 del 15 de septiembre de 2022, con el fin de que se revoque el ítem 4 de la decisión, encontrándose dicho recurso dentro del término legal establecido en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y la seguridad social.

Sobre el particular, el recurso resulta procedente frente al auto que libra mandamiento de pago, conforme a lo establecido en el artículo 65 numeral 8 del Código Procesal del Trabajo y la seguridad social. Por ende, el mismo se concederá en el efecto

suspensivo remitiendo las piezas necesarias para desatar la controversia de autos al Tribunal Superior de Distrito Judicial-Sala Laboral de esta ciudad, sin necesidad de expensas a cargo del recurrente, toda vez que en la actualidad las actuaciones se adelantan de forma digital.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación contra la providencia No 1166 del 15 de septiembre de 2022 publicado en Estados el 16 de septiembre de 2022 presentado por **la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A**

SEGUNDO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

TERCERO: Remítase copia del expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, para que decida el recurso de apelación.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
26 de Octubre de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA